



Falabella.

Santiago, 11 de abril de 2008

Señor  
José A. Martínez Zugarramurdi  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Presente

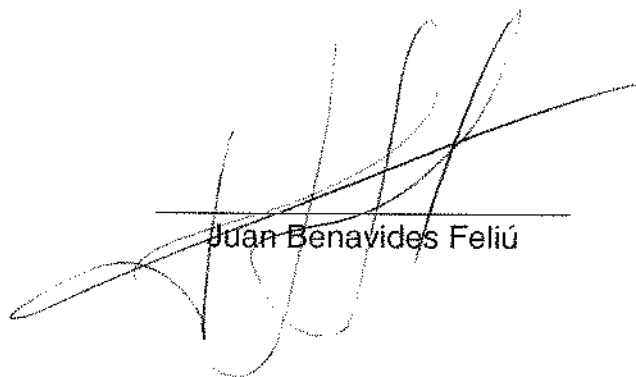
Ref.: Sentencia TDLC

De nuestra consideración:

En respuesta a la carta de fecha de hoy, relativa a la sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), informo a usted lo siguiente:

- 1.- Con fecha 10 de abril de 2008, se dictó la sentencia N°63/2008 del TDLC, que impone a S.A.C.I. Falabella una multa a beneficio fiscal, equivalente a 8.000.- Unidades Tributarias Anuales.
- 2.- En el transcurso de la tarde del día de ayer, S.A.C.I. Falabella fue notificada de dicha sentencia.
- 3.- La referida sentencia no está firme, ya que se encuentra pendiente el plazo para la interposición del recurso de reclamación ante la Excelentísima Corte Suprema, a que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley N° 211, recurso que nuestros abogados se encuentran preparando para su oportuna interposición.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Juan Benavides Feliú